



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 24 MAR 2023

2022-7-1-0013828

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma NIEBO S.A.S.;

RESULTANDO: I) que con fecha 21 de octubre de 2022, la referida firma solicita la autorización prevista en la Ley N° 18.092 y su Decreto reglamentario para ser titular de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias y forestales respecto de los padrones detallados en el cuerpo de su solicitud y presenta un proyecto productivo;

II) que con fecha 1° de diciembre de 2022 la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, concluyó en su análisis que la empresa NIEBO S.A.S. cumple con la mayoría de los objetivos dispuestos en la reglamentación vigente, otorgándole un puntaje de 6 (en un máximo de 10) a su proyecto productivo, y recomendando aprobar su solicitud;

III) que con fecha 14 de diciembre de 2022, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, se otorgue a NIEBO S.A.S., la autorización prevista en la Ley N° 18.092, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 225/007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, para ser comodataria de los inmuebles que detalla a fojas 8;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto

Nº 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma NIEBO S.A.S. a ser comodataria de los inmuebles detallados en la solicitud referida en el RESULTANDO I) de la presente Resolución.

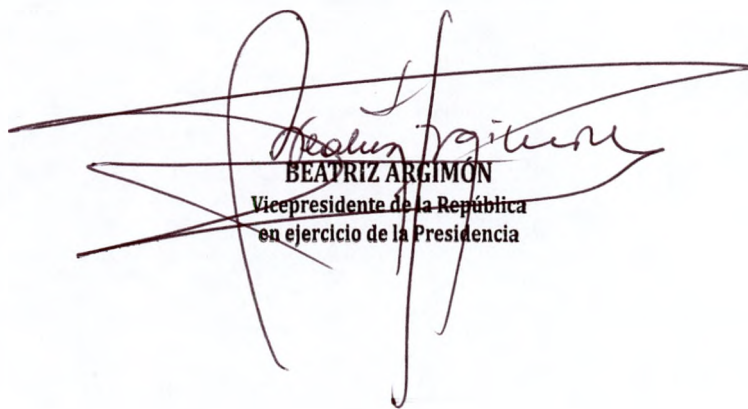
2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia